

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR. Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 144. EXTRANJERO. Por un mes... 72. Por tres meses... 216. Por seis meses... 432.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium Exequiatur á Mr. J. Nenninger, nombrado Cónsul general de Suecia y Noruega en la Habana; á Mr. G. L. H. Zeller y D. Enrique Carlos Fínke, Cónsules de Dinamarca y Bremen respectivamente en Puerto-Plata, en la isla de Santo Domingo; y á Don José María de Aguirre, de Chile en Santander.

Asimismo S. M. se ha dignado otorgar la autorización de costumbre á D. Joaquín Fiol, Agente consular de los Estados Unidos en Palma de Mallorca.

El Ministro residente de España en Rio Janeiro participa á este Ministerio que el Juez de huérfanos y ausentes de la ciudad de Codo ha dirigido un oficio al Cónsul en Maranhon, anunciándole que en 9 de Octubre de 1850 falleció abintestado en el término de la misma el súbdito español Juan Martín Gallego, natural de Galicia, según presume el citado Cónsul; dejando algunos bienes que se hallan en poder de las Autoridades correspondientes de aquel país, ante las cuales deberán deducir sus derechos las personas que crean tenerlos á la herencia.

Segun manifiesta el Cónsul general de España en Lisboa; el día 13 de Junio último falleció abintestado en la ciudad de Angra (Isla Terceira) el súbdito español Manuel Julian de los Santos, hijo de Julian José y de Dolores Portela Estévez, y natural de la provincia de Pontevedra; dejando siete libras esterlinas que quedan depositadas en el Consulado general á disposición de los herederos.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la Junta de la Deuda pública por indemnización de daños causados en la guerra civil, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, y Real orden de 17 de Octubre siguiente y Real orden de 16 de Marzo de 1852 se han mandado abonar por la misma, y han sido incluídos en certificación de liquidación del mes de Octubre último.

Table with columns: INTERESADOS, Rs. céntos, Fechas desde que devengan intereses.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Table listing names and amounts for the Province of Santander, including D. Antonio Fernandez de Liencres, D. Juan Fernandez, D. Juan Bautista Corral, etc.

Table with columns: INTERESADOS, Cantidades liquidadas y reconocidas, Fechas desde que devengan intereses. Includes entries for Vizcaya, Gerona, Valencia, and Madrid.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. 5.ª SEMANA DE ENERO DE 1863.

Estado de las operaciones practicadas en la tercera semana de Enero de 1863.

METÁLICO.

Table showing deposit operations: Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table showing account operations with the Treasury: SALDO, ENTREGAS hechas al Tesoro, TOTAL, RECIBIDO, SALDO.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with columns: REALES VELLON, Existencia en fin de la presente semana, Saldo á favor de la Caja, Diferencia.

PAPEL.

Table showing deposit operations in paper: Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, and Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 4 columns: METÁLICO, PAPEL, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma, Existencia en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendían á 130.241, de las cuales pertenecían á metálico 421.964, y á papel 8.277, y en la presente á 130.033 en esta forma: 421.736 en metálico y 8.297 en papel.

CONSEJO DE ESTADO.

SECCION DE ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA.

Resumen de los expedientes sobre autorización para procesar á las Autoridades y empleados administrativos, despachados por esta Sección en los tres últimos trimestres de 1862, en virtud del artículo 52 de la ley de 17 de Agosto de 1860.

Table with 6 columns: PROVINCIAS, Número de expedientes en que se ha concedido la autorización solicitada por la Autoridad judicial, Número de expedientes en que se ha denegado por los Gobernadores y en que la Sección ha contestado que debía concederse, etc.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Autorizaciones concedidas, Idem negadas, etc. Total: 566.

Madrid 20 de Enero de 1863.—El Presidente accidental de la Sección, Antonio Caballero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Cosmicos, Casas de Moneda y Minas.

El día 28 del corriente tendrá lugar en las minas de Linares, y simultáneamente ante el Gobernador de la provincia de Jaén, la segunda subasta para contratar el surtido de aceite necesario en las referidas minas durante el corriente año de 1863 y seis primeros meses de 1864, bajo el tipo máximo admisible de 54 rs. cada arroba, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos del remate.

Dirección general del Registro de la Propiedad.

Hállandose vacante el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, de segunda clase, con fianza de 45.000 rs. en el territorio de la Audiencia de Albacete, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio, presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Hállandose vacante el Registro de la Propiedad de Piedrabuena, de cuarta clase, con fianza de 5.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Albacete, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio, presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Negociado 2.º. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 30 de Junio de 1858, se saca á oposición en la forma prevenida en la instrucción de 11 de Abril de 1860 la plaza de Farmacéutico de número de los establecimientos de la Beneficencia general, situados en Madrid, dotada con el sueldo anual de 8.000 rs. y 2.000 de gratificación.

3.º Ser Doctor ó Licenciado en Farmacia. 4.º Certificación de buena conducta moral. Los aspirantes deberán presentarse por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría del Consejo de Sanidad dentro del plazo de 30 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta, para firmar las oposiciones y entregar las solicitudes acompañadas de una relación de méritos y servicios y de los documentos necesarios para acreditar en debida forma su derecho á tomar parte en el concurso.

Las oposiciones se verificarán en Madrid dentro de la segunda quincena del mes de Marzo próximo. Los ejercicios de oposición serán cuatro. El primero consistirá en una disertación sobre un punto general de la facultad, que escribirán los opositores en el espacio de cinco horas, hallando ó en completa incomunicación, y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Para este ejercicio los Jueces, á puerta cerrada y media hora antes de proceder á la lectura de los opositores, escribirán en papeletas de las que se recogen en cada opositor en el tiempo de dos horas, sin que para ello le sea permitido consultar libro alguno. Para efectuar el segundo ejercicio elegirán y plantearán los Jueces, media hora antes, los objetos y pliegos sobre que ha de versar, poniendo á cada uno su número y haciendo tantos lotes cuantos sean los opositores.

El tercer ejercicio consistirá en la elaboración de un producto químico medicinal y otro farmacéutico, con comunicación, dándoseles los utensilios y aparatos que pidieren, y poniendo á su disposición un mozo que les auxilie en lo puramente mecánico.

El cuarto y último ejercicio consistirá en el análisis cualitativo de un producto químico medicinal adulterado. Media hora antes de principiar este ejercicio, elegirán los Jueces el producto sobre que haya de versar el ensayo analítico, mezclando con él la sustancia ó sustancias extrañas que han de constituir la adulteración, procurando que sean de las que se emplean con el mismo objeto en el comercio; darán acto continuo una muestra del producto adulterado á cada opositor, quedando en seguida encargado de los laboratorios hasta que terminen sus análisis. Cada opositor pondrá por escrito y bajo su firma el resultado de su investigación, reduciéndose á la designación del producto sobre que haya recaído el ensayo y de la sustancia ó sustancias de que estaba mezclado. Concluido el ensayo, entregará cada opositor su escrito al Secretario del Tribunal, y este al Presidente para la lectura en sesión pública, como queda establecido para los demás actos.

Los sujetos que se expresan á continuación tendrán la bondad de presentarse en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, los días no festivos, para enterarles por el mismo Jefe de la dependencia de asuntos que les interesa; en la inteligencia que de no haberlo antes del día 20 del actual les podrá seguir perjuicio de consideración.

Madrid 5 de Febrero de 1863.—Tomás Mojados.

Dirección general de la Guardia civil y veterana.

De órden del Excmo. Sr. Director general del cuerpo se saca nuevamente á pública subasta, con sujeción al modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, la construcción de 2.000 lazos de seguridad para la conducción de presos, cuya subasta tendrá efecto el viernes 20 del actual, á una de la tarde, en la ciudad Secretaría ante la Junta de Jefes nombrada para este objeto.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El día 10 del mes de Marzo próximo, á las dos de su tarde, se substará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, Plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribución interior, la construcción de las alcantarillas de la cuenca de la calle del Arenal, bajo el pliego de condiciones, planos y presupuesto aprobados por Real órden de 30 de Julio del año pasado de 1860, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas desearan tomar parte en ella.

Primera subasta. Río (parte). Reloj, Travesía de id., Balón, plaza de los Ministerios, Torja, Encarnación, Bola, Rejas, Cuesta de Santo Domingo (parte), Fomento (parte). Segunda subasta. Caños, Priora, Conchas, Donados, Bodega de San Martín, Trujillos y Plaza de id., Venecia, Travesía de Trujillos, Sarten, Fernera, San Martín y Plaza de id., Castellanos, Misericordia y Plaza de las Descalzas, Preciados.

Tercera subasta. Negros, San Alberto, Plazuela del Carmen, Tres Cruces, Abada, Salud (parte), Olivo, Chinchilla, San Jacinto, Horno de la Mata (parte), Jaconetizo (parte), Travesía del Desengaño, Leones, Carbon, Jardines, Aduana (parte), Alcalá (parte), Travesía de Sevilla.

Cuarta subasta. Victoria, Pozo, Espoz y Mina, Cruz, Cádiz, Barcelona, San Ricardo, Paz, Plazuela de la Leña, Correo, Panteones, Postas, San Cristóbal, Zaragoza, Fresca, Vicario Viejo, Sol, Bordadores, Coloreros y Plazuela de San Ginés, Plaza Mayor (parte), Ciudad-Rodrigo. Quintas subastas. Escuelas, Castellanos, Bonello, Meson de Paños, Costanilla de Santiago, Plaza de Isabel II y calle de Vergara, Carlos III, Velazquez, Independencia, Unión (parte), Santa Clara (parte), Ramales, Plaza de Oriente y Lepanto, Pavia y Plaza de Oriente, Cruzada.

No se admitirán proposiciones para la construcción de las cinco secciones en el mismo pliego, debiendo hacerse separadamente para cada una de ellas.

Todas las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carezcan de este requisito, así como también las que excedan de los tipos de: para la primera sección, correspondiente á la primera subasta parcial; 367.007 rs. 50 cént. para la segunda id. id.; 658.365 rs. 80 cént. para la tercera id. id.; 665.091 rs. 60 cént. para la cuarta id. id.; 450.396 rs. 80 cént. para la quinta id. id.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.000 rs. si la propuesta se hace para la primera sección; 48.000 rs. para la segunda id.; 32.000 rs. para la tercera id.; 32.000 rs. para la cuarta id.; y 22.000 rs. para la quinta; pudiendo hacerse el depósito en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotización en la Bolsa para aquellos que no le tengan señalado.

Se dará principio á la subasta á la hora señalada por la presentación de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrecan, ó pedir las explicaciones que estimen convenientes; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se interrumpirá bajo ningún concepto, ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

Después de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirá por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, desechándose en el acto las que carezcan de los requisitos de que se ha hecho mención en la prevención 4.ª y anteriores, declarándose acto continuo las que resulten ser más ventajosas en cada una de las cinco secciones, y extinguiéndose acto formal de todo, autorizada por el Secretario.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales en algunos de los puntos, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasado el cual se terminará cuando lo disponga el Presidente, aprobándose antes por tres veces.

Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes; y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará el lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore su propuesta.

en cuyo caso se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras. Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que haya terminado el acto, quedando retenidas hasta el otorgamiento de las correspondientes escrituras las de los autores de las proposiciones más ventajosas en cada una de las cinco secciones ó subastas parciales. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Secretario, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano. Modelo que se cita. D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Febrero de 1863 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las alcantarillas de la sección (aquí el número de la sección, si es primera, segunda, tercera, cuarta ó quinta) de la cuenca de la calle del Arenal, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) rs. vn. (Fecha y firma del proponente).

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Los sujetos que se expresan á continuación tendrán la bondad de presentarse en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, los días no festivos, para enterarles por el mismo Jefe de la dependencia de asuntos que les interesa; en la inteligencia que de no haberlo antes del día 20 del actual les podrá seguir perjuicio de consideración.

- Madrid 5 de Febrero de 1863.—Tomás Mojados. D. José María Orallo. D. Felipe Medialdea. D. Francisco Navarro. D. Jacinto Ferrer de Silva. Doña Carmen Lopez Escobar. Doña Josefa Lopez Escobar. D. Pascual Llorio. D. José Braña. D. Vicente Moreno. D. Gabriel Santín de Quevedo. D. José Patricio Rodriguez. D. Pedro Ruzperez. D. José María Buisón. D. José María Velasco. D. José Rodriguez Santamarina. D. Federico Ruiz Galindo. D. Tomás Rico. D. Anastasio Garcia. D. Victor Fernandez. D. Joaquin Monasterio. D. Juan Garcia Losada. D. Antonio Avila. D. Eduardo Lopez. D. José María Buisón. D. Joaquin Morales. D. Manuel Rodriguez Perez. D. Andrés Castro. Doña Agueda Gomez Calderon. D. Tomás de Miguel. D. Simon Sanañigo. D. Manuel Rodriguez Illeras. D. Serapio Ortiz.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Benquerencia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales procedentes de los ingresos del fondo municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, conforme lo disponen los Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión de la referida plaza se efectuará con plena sujeción á lo dispuesto sobre el particular por la ley municipal, y á lo que igualmente establecen el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 29 de Enero de 1863.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 552

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Valdepeñas, dotada con la cantidad de 3.000 rs. anuales satisfechos de los ingresos del fondo municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Presidente de la precitada municipalidad dentro de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; en inteligencia de que pasado el expresado término se procederá, con sujeción al art. 79 de la ley de Ayuntamientos vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 23 de Enero de 1863.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 552

Gobierno de la provincia de Almería.

Hállandose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. y el igualado de la clase no pobre de la población, por renuncia del que la ocupa, este Ayuntamiento, en sesión del 22 del actual, tiene acordado se anuncie la vacante de dicha plaza por el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho período los aspirantes á la misma puedan dirigir sus solicitudes á esta Secretaría municipal. Y para que llegue á conocimiento del público, se fija este un Daliós á 23 de Enero de 1863.—G. de Goicoerota. 666

Ayuntamiento constitucional de Mota del Cuervo.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 8.000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Su provisión tendrá lugar á los 30 días de la fecha en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa en tiempo oportuno, expresando en ellas si han servido antes otras plazas en su facultad y poblaciones donde lo han verificado.

Mota del Cuervo 30 de Enero de 1863.—El Alcalde constitucional, Presidente, Julian Izquierdo Chacon. 665

Alcaldía constitucional de Goizqueta.

Por fallecimiento del Presbítero D. José María Loyarte, se halla vacante la plaza de organista de la iglesia parro-

quial de esta villa de Goizqueta (Navarra), y se anuncia á fin de que los aspirantes puedan acudir con sus memoriales á los cabildos eclesiásticos y sealar la misma villa en término de dos meses, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; previniendo que el aspirante debe ser precisamente sacerdote, y que en iguales circunstancias será preferido siempre vascoano por la obligación que se le impone de la confesión. La renta anual será el de 5.000 rs. vn. en metálico, con la carga de las contribuciones anuales del culto y clero y de la contribución directa, y los aspirantes serán enterados de las condiciones que las dos corporaciones tienen de manifiesto. Goizqueta 3 de Febrero de 1863.—El Alcalde, Domingo Alsúa. 677

Audiencia de la Coruña.

PROVINCIA DE ORENSE.—DISTRITO DE VERIN. Nota de las inscripciones defectuosas que resultan en los libros antiguos de las ocho Alcaldías que forman el Registro de la Propiedad del partido de Verin por el órden que á continuación se expresa.

AYUNTAMIENTO DE CASTRELO. Pueblo de San Paño.

Número 565 de órden.—María Cadelas, de Antonio Gonzalez, no expresándose inmuebles. En concepto de herencia. Núm. 566.—Domingo Rodriguez Parada, por el con-

cepto de la Hacienda pública, sin expresarse inmuebles. Redención. Pueblo de Serboyo. Número 567 de órden.—Miguel Fernandez de Tin-

tores, de Manuel Rodriguez de Serboyo, sin expresarse inmuebles. En concepto de donación. Núm. 568.—Isidro Matos de Toro, de María Pinza de Nocedo, sin expresarse inmuebles. Venta. Núm. 569.—Bartolomé Mascareñas, de Francisco Gomez, sin expresarse inmuebles. Venta.

Pueblo de Piornedo. Número 570 de órden.—Manuel y Josefa Perez, de su padre Marcos, no expresándose inmuebles. En concepto de herencia. Núm. 571.—Francisco Alvarez y consortes, de Ben-

taquio Cid, no expresándose inmuebles. Herencia. Núm. 572.—Andrés y Francisco Perez, de otro Francisco Perez, no expresándose inmuebles. Herencia. Núm. 573.—Benito Cid y hermanos, de Josefa Cid, no expresándose inmuebles. Herencia. Núm. 574.—Pablo Prieto, de Cayetano Prieto sin expresarse inmuebles. Reintegro.

Núm. 575.—Jacinto y Antonio Rodriguez, de su hermano José, no expresándose inmuebles. Herencia. Pueblo de Camba. Número 576 de órden.—Francisco Nuñez, de Ana Es-

tévez, no expresándose inmuebles. En concepto de herencia. Pueblo de Monteboloso. Número 577 de órden.—Benita Prieto, de María Cid, no expresándose inmuebles. Herencia. Núm. 578.—Jacobo y José Prieto, de Bartolomé Prieto, sin expresarse inmuebles. Herencia.

Núm. 579.—Inés Gallego, de Catalina Gallego, no expresándose inmuebles. Herencia. Núm. 580.—Gregorio Parada y hermanos, de Teresa Parada, no expresándose inmuebles. Herencia. Núm. 581.—Rosa Fernandez y consortes, de María Fernandez, sin expresarse inmuebles. Herencia.

Pueblo de Campo de Becerras. Número 582 de órden.—D. Francisco Piñeiro, de Fulgencio Gonzalez, sin expresarse inmuebles. En concepto de cesion. Pueblo de Verin. Número 583 de órden.—D. Amaro Refojo, de Doña

Manuela Salgado, sin expresarse inmuebles. En concepto de foro. Núm. 584.—El mismo D. Amaro Refojo, de D. Francisco y Doña Manuela Salgado de Vilela y Orille, sin expresarse inmuebles. Foro.

Núm. 585.—D. Antonio Garcia, de los herederos de José Viletez y consortes, de Castrelo, sin expresarse inmuebles. Foro. Núm. 586.—El mismo D. Antonio Garcia, de María Benita Santiago, sin expresarse inmuebles. Venta.

Núm. 587.—D. Benito Toubes, de la iglesia de Serboyo, no expresándose inmuebles. Redención. Núm. 588.—D. Antonio Garcia, de los concejos y vecinos de Vilar y Fuenleña, sin expresarse inmuebles. Redención.

Núm. 589.—El mismo D. Antonio Garcia, de los vecinos de Serboyo, sin expresarse inmuebles. Redención. Núm. 590.—El mismo D. Antonio Garcia, por los vecinos de Monteboloso, sin expresarse inmuebles. Redención.

Núm. 591.—El mismo D. Antonio Garcia, por los vecinos de Sanguelido y Veiga de Nostre, sin expresarse inmuebles. Redención. Núm. 592.—El mismo D. Antonio Garcia, del conjeo y vecinos de Veiga de Nostre, sin expresarse inmuebles. Venta.

Núm. 593.—D. Agustín Mascareñas, por el conjeo y vecinos de Gondulles, sin expresarse inmuebles. Redención. Núm. 594.—D. Ramon Delgado, por el conjeo y vecinos de Castrelo, sin expresarse inmuebles. Redención.

Pueblo de Villamayor. Número 595 de órden.—Manuel Cerdeira, por Doña Josefa Rodriguez y D. Francisco Perez de Castrelo, sin expresarse inmuebles. En concepto de fianza. Núm. 596.—El mismo Manuel Cerdeira, de la Hacienda pública, sin expresarse inmuebles. Redención.

Pueblo de Boya. Número 597 de órden.—D. Pedro Romero, por el conjeo de Piornedo, sin expresarse inmuebles. En concepto de redención. Núm. 598.—El mismo D. Pedro Romero, de Matías Martinez de Piornedo, sin expresarse inmuebles. Venta.

Núm. 599.—El mismo D. Pedro Romero, de los vecinos de Piornedo y Monteboloso, sin expresarse inmuebles. Venta. Núm. 600.—El mismo D. Pedro Romero, de D. Antonio Garcia de Verin, sin expresarse inmuebles. Venta.

Pueblo de Orense. Número 601 de órden.—D. Fidel Noboa Mascareñas, de la Hacienda pública, sin expresarse inmuebles. Venta. Núm. 602.—Al folio 245 del libro 1.º de dicho Ayuntamiento de Castrelo hay un asiento, por el cual María y Dominga Nuñez recibieron una herencia que les dejó Bartolomé Nuñez, sin que se expresen su vecindad ni los inmuebles en que consista.

Núm. 603.—Al folio 254 vuelto de dicho libro hay otro asiento, por el cual se deja herencia por Ramon Fernandez á Francisco Fernandez, sin que se exprese su vecindad ni los inmuebles en que consista. Y al folio 81 del libro 2.º del mismo Ayuntamiento hay un asiento por el que Liberata Villar dejó á Lorenzo Martinez herencia, sin expresarse inmuebles ni su vecindad.

Cáceres 23 de Enero de 1863.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 552

AYUNTAMIENTO DEL RIOS. Pueblo de Romariz.

Núm. 604 de órden.—Josefa Calvo y hermanos, de Teresa Perez, no expresando inmuebles. En concepto de herencia. Núm. 605.—Aniceto y Engracia Cortés, de Isabel Prieto, sin expresarse inmuebles. Herencia.

Núm. 606.—Mariana Diezguerra y hermanos, de Isidro Diezguerra, sin expresarse inmuebles. Herencia. Núm. 607.—Angela Nogueira, de Doña Josefa Nogueira, sin expresarse inmuebles. Herencia.

Núm. 608.—María Cruz Nogueira, de Josefa Nogueira, no expresando inmuebles. Herencia. Núm. 609.—Francisco Ares y otros, de la Hacienda pública, sin expresarse inmuebles. Redención.

Pueblo del Rios. Núm. 610 de órden.—D. Antonio Barja, de Miguel Barja, no expresándose inmuebles. En concepto de herencia.

Núm. 611.—José Salgado, de Cayetano Salgado, de Trasestrada, sin expresarse inmuebles. Donación. Núm. 612.—Josefa Fernandez y hermanos, de Josefa Ares, sin expresarse inmuebles. Herencia. Núm. 613.—Manuel Fernandez, de Josefa Ares, sin expresarse inmuebles. Herencia.

Núm. 614.—Ramon Plaza y consortes, de Josefa Ares, sin expresarse inmuebles. Herencia. Núm. 615.—Ramon Plaza y consortes, de Josefa Ares, sin expresarse inmuebles. Herencia. Núm. 616.—José Fernandez, de Josefa Ares, sin expresarse inmuebles. Herencia. Núm. 617.—Juan Veiga, de Antonia Prado, sin expresarse inmuebles. Herencia. Núm. 618.—Manuela Rodriguez y hermanos, de Bernardo Rodriguez, sin expresarse inmuebles. Herencia. Núm. 619.—Cipriano Ares, de D. Francisco Gonzalez y consortes de Peltiu, sin expresarse inmuebles. Venta.

Núm. 600.—D. José Prudencio Gago, de D. Gregorio Moreno de Verín, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 601.—Francisco Barzal, de María Barzal, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 602.—Francisco Rúa y hermanos, de D. Agustín Barja, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 603.—Francisco Perez, de Simon Perez, no expresándose inmuebles. Herencia.

Pueblo de Trasestrada.
 Núm. 624 de orden.—Bartolomé Dieguez, de Domingo Montanos, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 625.—Francisco Vazquez, de Francisco Iglesias de Mandia, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 626.—Cayetano Barrio, de Antonio Barrio, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 627.—Manuel Barreira, de Rosa Fernandez, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 628.—Bartolomé Alfonso, de Rosa y Antonia Fernandez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 629.—Simon Garcia, de Rosa y Antonia Fernandez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 630.—Ventura Villar, de Martin Iglesias, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 631.—Juan Fernandez, de Melchor Fernandez, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 632.—Manuel Silva, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 633.—Benita Seoane, de D. Vicente Perez, sin expresar inmuebles. Donacion.
 Núm. 634.—Antonio Alonso, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 635.—D. Manuel Nobo, de su tío el Abad, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 636.—Basilio Martinez y consortes, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.

Pueblo de Naballo.
 Número 637 de orden.—Teresa Martínez y hermanos, de María Martínez, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 638.—Agustín Fernandez, de María do Prado, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 639.—Antonio Fernandez, de Manuel do Prado, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 640.—Juan Reigada, de Doña Catalina Reigada, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 641.—D. Francisco Cancela, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 642.—Pedro Arias, de Jacinto Prado de Veiga do Seijo, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 643.—Antonio Fernandez, de Isabel Villarino, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 644.—Agustín Fernandez, de Antonia Villarino de Verín, sin expresar inmuebles. Venta.

Pueblo de Ventas de la Barreira.
 Número 645 de orden.—Antonio y Lorenzo Queija, de Teresa Queija, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 646.—Pedro Queija, de José Veiga y su mujer, no expresándose inmuebles. Venta.
 Núm. 647.—Bernabé Villarino, de Lorenzo Villarino, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 648.—Domingo Arias y Antonio Bernudez, no expresándose inmuebles. Permuta.

Pueblo de Castrelos de Cima.
 Número 649 de orden.—Adán Barzal, de Silverio Perez, sin expresar inmuebles. En concepto de venta.
 Núm. 650.—Domingo Danta, de Teresa Danta, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 651.—María Barzal y hermanos, de Paula Barzal, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 652.—José Danta, de Teresa Barja, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 653.—Manuel Perez, de José Danta, no expresándose inmuebles. Venta.

Pueblo de Villarino das Touzas.
 Número 654 de orden.—Catalina Cid y hermana, de María Cid, no expresándose inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 655.—Marta de Cima, de la Hacienda pública, no expresándose inmuebles. Redencion.
 Núm. 656.—Antonio Cid y hermanos, de Domingo Cid, no expresándose inmuebles. Venta.
 Núm. 657.—D. Francisco Salgado, de D. José Salgado, sin expresar inmuebles. Herencia.

Pueblo de Mañosa.
 Número 658 de orden.—Juan de la Fuente, de Nicolás Prado, no expresándose inmuebles. En concepto de donacion.
 Núm. 659.—Pablo Blanco, de Pedro Poulán, no expresándose inmuebles. Venta.
Pueblo de Fumaces.
 Número 660 de orden.—Doña Josefa Gallego y Francisco Alvarez, no expresándose inmuebles. En concepto de permuta.
 Núm. 661.—Pascual Rodriguez, de Doña María Salgado, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 662.—Francisco Silva, de Tomasa Dominguez, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 663.—Doña Benita Salgado, de D. Manuel Salgado, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 664.—Lázaro Gonzalez y hermanos, de José Gamote, sin expresar inmuebles. Herencia.

Pueblo de Pedrosa.
 Número 665 de orden.—José Perez, de Benita Perez, no expresándose inmuebles. En concepto de venta.
 Núm. 666.—Cayetano Gago, de Ramon Gago, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 667.—José Danta, de Domingo de Castro, no expresándose inmuebles. Donacion.
 Núm. 668.—María Castro y hermanos, de Domingo de Castro, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 669.—Cárlos Rubio y consortes, de Ana Fernandez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 670.—Andrés Fernandez, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 671.—Juan Alonso, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 672.—Luis Rodriguez, de la Hacienda pública, no expresándose inmuebles. Redencion.
 Núm. 673.—Domingo Yañez, de Cayetano Montanos, sin expresar inmuebles. Usufructo.
 Núm. 674.—Antonio y María Rodriguez, de Antonia Villarino, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 675.—Jerónima Yañez y hermanos, no expresándose inmuebles. Herencia.

Pueblo de Progo.
 Número 676 de orden.—Antonio Lorenzo y su mujer, de Domingo Perez, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 677.—Benita Montero, de Domingo Perez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 678.—Valentina Pareja, de Martin Lorenzo, no expresándose inmuebles. Herencia.

Pueblo de Flor de Rey Nuevo.
 Número 679 de orden.—José do Prado, de Manuel Fernandez, no expresándose inmuebles. En concepto de venta.
 Núm. 680.—Pascua do Prado y consortes, de José Garcia, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 681.—Francisco Queija, de María Queija, no expresándose inmuebles. Usufructo.
 Núm. 682.—Francisco Barrio, de Domingo Barrio y consortes, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 683.—José Barzal y consortes, de Teresa Reigada y su marido, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 684.—Francisco Rodriguez Vieito, de Manuel Gonzalez de Portugal, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 685.—Domingo Vieito, de Ana Vieito, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 686.—Francisco Queija, de María Queija, no expresándose inmuebles. Usufructo.
 Núm. 687.—Fernando Queija, de José Queija, no expresándose inmuebles. Mejora de quinto.
 Número 688.—Vicente Fernandez y hermanos, de Andrés Fernandez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 689.—José Justo, de D. Francisco Santa Marina, no expresándose inmuebles. Venta.
 Núm. 690.—Pedro Queija, de Francisco Queija, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 691.—Los hijos de Francisco Queija, no expresándose inmuebles. Herencia.

Pueblo de Tropa.
 Número 692 de orden.—María Gonzalez, de Juan Cerbino, no expresándose inmuebles. En concepto de usufructo.
 Núm. 693.—Juan Baz, de Antonio Baz, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 694.—Isabel Alvarez, de Francisco Perez, no expresándose inmuebles. Usufructo.
 Núm. 695.—Bernardo Gonzalez y hermanos, de Mariana Gonzalez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 696.—Alonso y Lorenzo Ponsada, de Pedro Blanco, no expresándose inmuebles. Herencia.

Pueblo de Sampayo.
 Número 697 de orden.—Francisco Alvarez, de María Alvarez, no expresándose inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 698.—Josefa Dieguez, de María Alvarez, sin expresar inmuebles. Herencia.

Pueblo de Pena do Souto.
 Número 699 de orden.—María Dieguez, de Antonio de Prado, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 700.—María Gonzalez, de Francisco Alonso, no expresándose inmuebles. Herencia.

Pueblo de Castrelos de Abajo.
 Número 701 de orden.—Rosalia do Prado y hermanos, de Domingo do Prado, no expresándose inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 702.—Pedro Fernandez y hermanos, de Domingo Fernandez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 703.—María Fernandez, de Juana Fernandez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 704.—Andrés Carrera y hermanos, de Josefa Carrera, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 705.—María Rosa Fernandez y consortes, de María Silva, sin expresar inmuebles. Usufructo.
 Núm. 706.—Ana y Josefa Perez, de Pedro Perez, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 707.—Antonio e Ignacio Alonso, de Francisco Dieguez, sin expresar inmuebles. Venta.

Pueblo de San Pedro de Pousada.
 Número 708 de orden.—Antonio Reigada y hermanos, de Bartolomé Reigada, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 709.—Andrés Reigada, de Baltasar Pardo, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 710.—Josefa Barzal, de Francisco Cisterna, no expresándose inmuebles. Herencia.

Pueblo de Cobelas.
 Número 711 de orden.—Josefa Gago, de Domingo Gago, no expresándose inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 712.—María Perez, de Alonso Cisterna, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 713.—José Reigada, de Joaquín Barzal, no expresándose inmuebles. Legado.

Pueblo de Ventas de las Ferreiras.
 Número 714 de orden.—Victoria y Máximo Blanco, de Teresa Blanco, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 715.—Pedro Plaza, de Felipe Plaza, no expresándose inmuebles. Herencia.

Pueblo de Marcelin.
 Número 716 de orden.—Francisco y Ana Blanco, de María Blanco, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 717.—Rosa Rodriguez y hermanos, de Francisco Rodriguez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 718.—María Josefa Vazquez, de Domingo Prieto, sin expresar inmuebles. Reintegro.
 Núm. 719.—Antonio Calvo y hermanos, de D. José Calvo, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 720.—Benito Queija, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 721.—Rafael Blanco, de José Nieves, no expresándose inmuebles. Venta.

Pueblo de Cortegada.
 Número 722 de orden.—Magdalena Gomez y consorte, de Salvador Gomez, sin expresar inmuebles. En concepto de donacion y legado.
 Núm. 723.—D. Domingo Lopez, de D. Cayetano Alvarez de Pioreado, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 724.—Apolinario Rodriguez, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 725.—Domingo Gonzalez y hermanos, de Don Domingo Lopez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 726.—D. Domingo Lopez, de Lorenzo Nuñez, sin expresar inmuebles. Reintegro.

Pueblo de Veiga del Seijo.
 Número 727 de orden.—José Fernandez, de Benito Veiga, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 728.—Blas Fernandez y hermanos, de Antonio Fernandez, sin expresar inmuebles. Herencia.

Pueblo de San Cristobal.
 Número 729 de orden.—Francisco Perez, de Celedonio Santa Marina, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 730.—Agueda Baz y hermano, de D. José Baz, no expresándose inmuebles. Usufructo.
 Núm. 731.—Pascual Plaza, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 732.—Agustín Fernandez, de Miguel Fernandez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 733.—Manuel Alvarez, de José Alvarez, no expresándose inmuebles. Herencia.

Pueblo de Rubiós.
 Número 734 de orden.—Camilo Novoa, de Gabriela Reigada, no expresándose inmuebles. En concepto de donacion.
 Núm. 735.—Lucía Tarrazo y consortes, de Benita Tarrazo y consortes, sin expresar inmuebles. Herencia.

Pueblo de Corbaceiras.
 Número 736 de orden.—Rita Gonzalez y hermanos, de Agustín Gonzalez, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
Pueblo de Mirones.
 Número 737 de orden.—Sebastián Calvo, de Lino Calvo, no expresándose inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 738.—Los vecinos y conejo, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 739.—Lázaro Rodriguez, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.

Pueblo de Balfarico.
 Número 740 de orden.—Francisco Camba, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. En concepto de redencion.
Pueblo de Trasberca.
 Número 741 de orden.—Martin Vazquez, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. En concepto de redencion.

Pueblo de Silva.
 Número 742 de orden.—Benita Gomez, de Francisco Rodriguez, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
Pueblo de Arzoa.
 Número 743 de orden.—José Alonso, de Lorenzo Alonso y consorte, sin expresar inmuebles. En concepto de venta.

Pueblo de Santa Comba.
 Número 744 de orden.—Francisco Salgado, de Ramon Salgado de San Pedro de Pousada, sin expresar inmuebles. En concepto de venta.
Pueblo de Villardobós.
 Número 745 de orden.—Antonio Rodriguez, de Lorenzo Nuñez de Cortegada, sin expresar inmuebles. En concepto de venta.

Pueblo de Verin.
 Número 746 de orden.—D. Cárlos Oterino, de Doña Josefa Villarino de Guinzo, sin expresar inmuebles. En concepto de venta.
 Núm. 747.—D. Juan Manuel Villarino, de su hermana Doña Margarita, sin expresar inmuebles. Reintegro.

Pueblo de Villamayor.
 Número 748 de orden.—Manuel Cerdierina, de Manuel Garcia, sin expresar inmuebles. En concepto de venta.
 Núm. 749.—El mismo Manuel Cerdierina, de Rosa Garcia, sin expresar inmuebles. Venta.

Pueblo de Viana.
 Número 750 de orden.—D. Manuel Rodriguez Gayoso, de Doña Manuela Villarino, sin expresar fincas. En concepto de herencia.

Pueblo de Boya.
 Número 751 de orden.—D. Pedro Romero, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. En concepto de redencion.
 Núm. 752.—El mismo D. Pedro Romero, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 753.—El mismo D. Pedro Romero, de Blas Santiago y consortes, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 754.—El mismo D. Pedro Romero, de Tomás Baz y consortes, sin expresar inmuebles. Venta.

Pueblo de Gudiña.
 Número 755 de orden.—Andrés Gonzalez, de Benito Baz de Villarino das Touzas, sin expresar inmuebles. En concepto de venta.

Ciudad de la Coruña.
 Núm. 756 de orden.—Doña Margarita Villo Mascareñas, de Doña María su hermana, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 757.—Al folio 101 del libro 1.º de dicho Ayuntamiento, admitidos los asientos por el que Salvador Baz lega á Rosa Rodriguez bienes que no se expresan, ni ménos su vecindad.
 Núm. 758.—Al folio 112 vuelto del mismo libro hay otro asiento, por el cual se dice que la herencia de Francisco Seguin queda para María Perez, sin expresarse la vecindad ni los inmuebles.
 Núm. 759.—Al folio 130 de dicho libro sigue un asiento, por el cual se dice que Francisco Seguin lega á Clemente Perez fincas que no se expresan, ni ménos su vecindad.
 Núm. 760.—Al folio 116 del propio libro hay otro asiento dejando María Perez su herencia á Benito y Antonio Perez, sin expresar inmuebles ni su vecindad.
 Núm. 761.—Al folio 131 del mismo libro hay otro asiento, por el cual Cayetano Blanco deja su herencia á José Nieves, no expresando vecindad ni los inmuebles.
 Núm. 762.—Al folio 132 de dicho libro hay otro asiento dejando el mismo Cayetano Blanco un legado á Leoncádia y Antonio Blanco, sin más expresion.
 Núm. 763.—A la vuelta del mismo folio 132 hay otro asiento dejando el mismo Cayetano un legado á Cayetano Nieves, sin más expresion.
 Núm. 764.—Al folio 247 del mismo libro hay un asiento dejando Miguel Diz su herencia á Domingo Diz, sin más expresion.
 Núm. 765.—Al folio 244 vuelto, de dicho libro hay un asiento dejando Ramon Dieguez y consortes su herencia á Manuela Vivian en reintegro, sin más expresion.
 Núm. 766.—Al folio 253 de dicho libro hay otro asiento dejando Domingo do Prado su herencia á Benita Queija, sin más expresion.
 Núm. 767.—Al folio 262 hay otro asiento dejando Pascual Reigada su herencia á Lázaro Cid, sin más expresion.
 Núm. 768.—Y al folio 366 vuelto, del propio libro, María do Prado lega un legado á Manuel Fernandez, sin más expresion.

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOBÓS.
Pueblo de Villardobós.
 Número 769 de orden.—Manuel Nuñez, de Juan Nuñez, sin expresar inmuebles. En concepto de venta.
 Núm. 770.—Josefa Paz, de Bernarda Paz, no expresándose inmuebles. Herencia.
 Núm. 771.—Antonio Yañez y consortes, de Antonia Yañez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 772.—Agustín Nogueiro, de Bernardo Nogueiro, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 773.—Antonía Nuñez, de María Fernandez, sin expresar inmuebles. Reintegro.
 Núm. 774.—Agustín Gonzalez y hermanos, de D. Pedro Gonzalez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 775.—Concepcion Veiga, de Manuel Nuñez, sin expresar inmuebles. Legado.
 Núm. 776.—Polonia Perez, de Domingo Alvarez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 777.—D. Francisco Arce, de la Hacienda pública, sin expresar fincas. Redencion.
 Núm. 778.—Agustín Alonso y Mariana Alonso de Tutores, sin expresar fincas. Permuta.
 Núm. 779.—Miguel Alvarez, de la Hacienda pública, sin expresar fincas. Redencion.
 Núm. 780.—D. Domingo Barr, de la Hacienda pública, sin expresar fincas. Redencion.
 Núm. 781.—Miguel Alvarez, de la Hacienda pública, sin expresar fincas. Redencion.
 Núm. 782.—José Barr, de Manuel Gallego, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 783.—Domingo Luis y Rosa del Valle, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 784.—Antonio Dieguez, de Sebastiana Dieguez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 785.—Alejandro Dieguez, de Nicolás Dieguez, sin expresar inmuebles. Donacion.
 Núm. 786.—Domingo Gonzalez, de D. Pedro Gonzalez de Ombra, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 787.—Anselmo Luis, de la Hacienda pública, sin expresar inmuebles. Redencion.
 Núm. 788.—Antonio Nuñez y hermanos, de Domingo Nuñez y consortes, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 789.—Antonio Sotelo y consortes, de Francisco Sotelo, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 790.—Rosa Nuñez y consortes, de Juliana Baz, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 791.—D. Pedro Gonzalez y consortes, de María Lopez, sin expresar inmuebles. Herencia.

Pueblo de Lamasdeite.
 Número 792 de orden.—Joaquín Perez y consortes, de Antonio Perez, sin expresar inmuebles. En concepto de legado.
 Núm. 793.—Clemente Prieto y consortes, de Teresa Prieto, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 794.—Antonio Nuñez y hermanos, de María Gonzalez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 795.—José Alonso, de otro José Alonso, sin expresar inmuebles. Herencia.

Pueblo de Arzadegos.
 Número 796 de orden.—Ignacia Cernada, de Lucia Gomez, sin expresar inmuebles. En concepto de herencia.
 Núm. 797.—Manuel Dieguez, de D. Juan Antonio Dominguez, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 798.—Antonio y Marcos Rodriguez, de Teresa Reigada, sin expresar inmuebles. Herencia.

Pueblo de Santa Comba.
 Número 799 de orden.—José Seoane y hermanos, de Domingo Seoane, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 800.—Agustín Alvarez, de D. Domingo Alvarez, sin expresar inmuebles. Legado.
 Núm. 801.—D. Agustín Gomez, de Doña Isabel Gomez, sin expresar inmuebles. Herencia.

Pueblo de Vilarello da Cota.
 Número 802 de orden.—Juan Alonso y consortes, de Domingo Gallego, sin expresar inmuebles. En concepto de donacion.
 Núm. 803.—Juan Gallego, de Domingo Gallego, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 804.—Cenon Alvarez, de Antonio Garcia de Berni, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 805.—Antonio Nuñez, de Diego Nuñez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 806.—Cenon Alvarez, de D. Antonio Garcia de Verin, sin expresar inmuebles. Venta.

Pueblo de Berrand.
 Número 807 de orden.—D. Santos Barr, de D. José Garcia, sin expresar inmuebles. En concepto de donacion.
 Núm. 808.—Manuel Feijo Alonso, de Bernardo Fernandez y Rodriguez, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 809.—Segundo Montero, de Isabel Montero, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 810.—Francisco Dieguez, de Bernardo Dieguez, sin expresar inmuebles. Legado.
 Núm. 811.—Bernardo Curisico, de Pedro Curisico, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 812.—Marcelino Garcia, de Miguel Fernandez, sin expresar inmuebles. Entrega de legitima.
 Núm. 813.—Benito Feijo, de Antonio Garcia, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 814.—Santos Rodriguez y hermanos, de Roque Rodriguez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 815.—Melchor Feijo, de Santiago Alonso, sin expresar inmuebles. Reintegro.
 Núm. 816.—Bárbara Garcia y consortes, de Ramon Garcia, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 817.—María Curisico, de Domingo Rodriguez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 818.—Isidro Alonso, de Ana Rodriguez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 819.—Bernarda y Domingo Fernandez, sin expresar inmuebles. Institucion mutua de herederos.
 Núm. 820.—María y Rúa y consortes, de Bernardo Rúa, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 821.—Bernardo Lorenzo, de Domingo Macias y su mujer, sin expresar inmuebles. Venta.
 Núm. 822.—Melchor Feijo, de Antonio Alonso, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 823.—Santiago Gallego, de Catalina La Hoz, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 824.—Bernarda Fernandez, de Bartolomé Luis, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 825.—Santiago Gallego, de Ana y Tomasa Gallego, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 826.—José Luis y consortes, de Bernarda Gonzalez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 827.—José Alvarez, de Domingo Alvarez, sin expresar inmuebles. Herencia.
 Núm. 828.—Isabel Dieguez y consortes, de Pedro Dieguez, sin expresar inmuebles. Herencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Julio último, remito la anterior nota de los asientos defectuosos para su insercion en la Gaceta. Haciendo saber á los interesados en los mismos, conforme al art. 10 de dicho Real decreto, que si dentro del año,

contado desde la fecha de su publicacion en el Boletín de la provincia, pidesen la rectificacion de dichos asientos, cobrarán los Registradores solamente la mitad de los derechos marcados en el Arancel, excepto los comprendidos en su art. 47, que cobrarán íntegros.

Artículo 11. Trascurre el año expresado en el artículo anterior, podrán tambien los propietarios solicitar la rectificacion de los asientos defectuosos que les interese; pero por las nuevas inscripciones que en su virtud se hagan, devengarán los Registradores los derechos de Arancel.

Art. 12. El pago de los devengados por las rectificaciones mencionadas en los dos artículos anteriores se entiende sin perjuicio del derecho de los particulares para reclamar su importe de los antiguos Contadores si hubiese tenido lugar la rectificacion por faltas á ellos imputables.

Art. 13. Si se solicitase la rectificacion de algun asiento referente á inmueble ó derecho Real, que posteriormente se haya trasladado á un tercero por título inscrito, no podrá rectificarse sino con el consentimiento de este en los términos marcados en el art. 21 del reglamento general. De las reclamaciones contra la negativa del tercero á prestar su consentimiento conocerán exclusivamente los Tribunales.

Verin 22 de Enero de 1863.—El Registrador, José Trisquerias.

Vicaría eclesiástica de Martos.
 Nos Frye D. Bernardo Callejon y Chacon, de la Real y Militar Orden de Calatrava, Examinador Sínodal de varios Obispos, Prior formado por S. M. de la iglesia parroquial de Santa María de esta villa, Vicario, Juez eclesiástico ordinario y Visitador de este partido, de la misma Orden y del de Benaméjil en la de Santiago por autoridad apostólica &c.

Habiendo sabido que, á virtud de Real orden de 17 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia á S. A. nuestro superior Tribunal de las Ordenes militares, se sacan á subasta las obras de reparacion de la iglesia parroquial de la villa de Porcuna, señalándose para su remate el día 23 de los corrientes en los estrados de esta Audiencia, bajo el tipo y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en nuestra Secretaría, admitidos durante los últimos 20 dias de este mes de Febrero las proposiciones que se hagan á tenor de la regla 4.ª de la instruccion de 5 de Octubre de 1861, dictada para llevar á efecto el Real decreto del día anterior.

Dado en la Vicaría de Martos, de Nos firmado, sellado y refrendado de nuestro infrascripto Notario mayor á 4 de Febrero de 1863.—Frye D. Bernardo Callejon y Chacon.—Por mandado de S. S. Isidro de Luque. 670

Secretaría del Colegio naval militar.
 Hallándose vacante la plaza de Ayudante-Profesor de dibujo del Colegio naval militar, dotada con 8.000 reales vellón, se avisa á los que deseen optar á ella, para que remitan ó presenten en la Direccion de dicho establecimiento sus solicitudes documentadas, acreditando su suficiencia y demás circunstancias ántes del 4 de Marzo próximo, en cuyo día, á las doce de su mañana, deberán hallarse los que aspiren á ella en el repetido Colegio para que la Junta de él haga la eleccion de los que considere más á propósito para dicho cargo.

Publicacion de San Carlos 4 de Febrero de 1863.—Francisco Ristori. 660

Juzgado de primera instancia de Alburquerque.
 Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de Alguacil de este Juzgado de las reservadas á las clases militares, que sirvió el finado Mateo Jimenez, para que los que aspiren á la misma presenten sus solicitudes con la partida de bautismo y demás documentos que acrediten su aptitud en este Juzgado dentro del término de 40 dias, contados desde esta fecha.

Dado en Alburquerque á 27 de Enero de 1863.—El Juez de primera instancia, Antonio Meca y Cid. 594

PROVIDENCIAS JUDICIALES.
 Supremo Tribunal de Justicia.—Escribanía de Cámara.—En virtud de providencia del Alcalde mayor de la villa de Cardenas, en la isla de Cuba, auxiliado por cita de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, se cita, llama y emplaza á los padres y demás parientes que se conciepan con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Ildefonso Rojas, natural que fué de la ciudad de Málaga, de estado soltero y de 48 años de edad, consistentes en 147 peses 33 centavos, para que por sí ó por apoderado con poder bastante comparezcan ante la referida Alcaldía mayor de Cardenas á deducir las acciones de que se crean asistidos en el intestado del Rojas, en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, bajo apercibimiento de que trascurrido aquel término sin haberse verificado les parará perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1863.—Rogelio Montes, habilitado.

En virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arlelano, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano de número de la misma Doctor Don Mariano Garcia Sancha, se convoca á junta general de acreedores al concurso voluntario de los Sres. D. Juan Bautista Antoine y D. Fernando Gomez, cuyos créditos han sido reconocidos para su graduacion; habiéndose señalado para la celebracion de dicha junta el sábado 14 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, en la sala del Juzgado.

Madrid 5 de Febrero de 1863.—Sancha. 638

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de tres láminas de 3 por 100 á papel no negociable, núm. 43.235, de reales vn. 9.626; otra núm. 43.236, de 38.643 rs. 42 mrs., y otra núm. 13.237, de 10.276 rs. 47 mrs., que todas tienen devengados intereses, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas, Plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravió, bajo apercibimiento.

Madrid 31 de Enero de 1863.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 644

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina del 5 por 100 á papel no negociable, núm. 4.760, de 343.921 reales 47 mrs., para que la presente en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas, Plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravió, bajo apercibimiento.

Madrid 31 de Enero de 1863.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 642

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia asesorada del mismo de este día, ha sido declarado en quiebra á su instancia D. Mariano Tudela, vecino y del comercio de esta corte, retrotrayendo los efectos de la declaracion con la calidad de por ahora y sin perjuicio al día 41 de Octubre de 1861.

En su consecuencia, y con arreglo á lo que dispone el artículo 1.037 del Código de Comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á dicho D. Mariano Tudela, y si al depositario judicial nombrado D. Pablo Martínez, que vive plazuela de la Leña, núm. 6, cuarto segundo, pena en otro caso de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa de acreedores, y que todas aquellas en cuyo poder existan pertenencias de quiebrao hagan manifestacion de las que sean por medio de notas que dirijan al Sr. D. Celestino Negrete Gil, Cónsul de esta Tribunal y Juez Comisario de la quiebra, que vive calle Imperial, núm. 4, previniéndose que las que así no lo hicieren serán tenidas como ocultadoras y cómplices en la quiebra. 498

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, ante mí en los autos testamentaria de Don Martin Sainz Carbó y Salou, natural de la villa de Santa María de Saneles, provincia de Gerona, hijo de D. Jaime y Doña Clara, vecino que fué de esta capital, con establecimiento de camisería en la calle de las Sierras, casado con Doña Josefa Saldes, se cita, llama y emplaza á los hijos de aquel Doña Juana y Doña María Belen Carbó y Saldes, ó á sus descendientes, y á la Doña Josefa Saldes, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, por sí ó por medio de persona competente autorizada, á usar de su derecho en los citados autos de testamentaria; bajo apercibimiento de que no lo hacerlo se sustanciarán aquellos en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros en Sevilla á 45 de Enero de 1863.—José Gonzalez Mora. 662

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano de número y Notario del Colegio de este distrito territorial D. Claudio Sanz y Barea, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el martes 17 de Febrero, á las doce en punto de su mañana, en la Audiencia del propio Juzgado, situada en el piso bajo de la Terriorial, situado fuera de la Puerta de Mártires, de la ciudad de Alcala de Henares, en el camino Real de Guadalajara, compuesto todo el edificio de 37.932 pies cuadrados superficiales,

CORTES.

SENADO.

PRESENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 7 de Febrero de 1863.

Se abrió a las dos y media; y leida el acta de la anterior, fué aprobada. El Senado quedó enterado de que la comisión que ha de informar sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el corriente año había nombrado Presidente al Sr. Duque de Veragua y Secretario al Sr. Marqués de Sierra-Bullones, de que la ha de dar dictamen sobre la proposición de Sr. Tejada, relativa á los documentos presentados por el Gobierno de S. M. acerca de la guerra y tratado de paz con el Rey de Annam, había elegido respectivamente para los mismos cargos á los señores D. Lorenzo Arrazola y D. Antonio Riquelme, y de que la comisión que ha de entender sobre el proyecto de prorogación de plazos á varias líneas de ferro-carriles había nombrado Presidente al Sr. Senador Conde de Guendulain, y Secretario al Sr. Diputado D. Constantino de Ardanaz.

Pasó á la comisión de peticiones una exposición en que el Sr. Dean y Cabildo de la santa iglesia metropolitana de Granada solicitaban el aumento de la renta asignada en la actualidad á sus prebendas.

Pasó á la biblioteca un ejemplar de La aguja de las tormentas, ó sea Manual sobre huracanes; ejemplar que remitió D. Miguel Lobo.

Igualmente pasó á la biblioteca un ejemplar del número núm. 17 de los Monumentos arquitectónicos de España, remitido por D. Manuel de Assas, Vocal Secretario de la comisión de dichos Monumentos.

Ocupando la tribuna el Sr. Marqués de San Saturni, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley en que se concede pensión á D. Eugenio Cabrera y Enjuto; y el Sr. Presidente anunció que se imprimiera y repartiera, señalándose día para su discusión.

Ocupando igualmente la tribuna el Sr. Mata y Alós, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley en que se fijan las fuerzas navales para el presente año; y el Sr. Presidente anunció asimismo su impresión y repartición, señalándose día para su discusión.

Pasó á la comisión de peticiones una exposición en que varios vecinos de la ciudad de Avila solicitaban que del presupuesto del culto se señalase la cantidad de 40,000 reales para manutención de la iglesia existente en dicha ciudad en la casa de San Teresa.

Leyóse, y pasó á las secciones para nombramiento de comisión, un proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados, declarando puertos francos los de Ceuta, Melilla é islas Chafarinas.

ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley en que se llama al servicio de las armas 35,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1863.

Leído el referido dictamen, y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. HUELHES: Señores, confieso que me ha causado grande extrañeza la precipitación con que se nos ha citado para discutir este proyecto de ley, porque en mi juicio no es tan urgente como otros muchos en extremo importantes, de los cuales el primero es el de la ley de 3 y medio por 100, y en este es de esperar que se cubran todas las bajas de las reducciones con los voluntarios que ingresen.

Por lo demás, debe tenerse en cuenta para la aprobación del proyecto que está en esta materia, no solamente el servicio de tierra, sino que mucha parte de su fuerza se destina también á los batallones de marina. Ruego, pues, al Senado, que teniendo presentes estas consideraciones, se sirva aprobar la totalidad del proyecto, pasando á la discusión por artículos.

El Sr. HUELHES: No extrañaría el Sr. Huelhese, si se ocupara su atención por algunos momentos, sabiendo, como sabe, que la materia que se debate ha sido mi estudio predilecto durante muchos años de mi vida. En los diferentes cargos que he desempeñado, he creído siempre que con ese estudio contribuía al bien de mi patria; y de aquí que al tratarse hoy del reemplazo del ejército, me acordaba la obligación de contestar á las observaciones que ha hecho el Sr. Huelhese en contra del proyecto que se discute. Yo tengo la seguridad de que si S. S. entra conmigo á raciocinar sobre todos los puntos que comprende esta importante ley, se convencerá de la necesidad en que nos encontramos de fijar un número más grande de hombres para cubrir las bajas del ejército.

Si esta fuera ocasión oportuna de entrar en largas consideraciones, yo, que aunque disto mucho de ciertas opiniones del Sr. Huelhese, estoy conforme con S. S. en la necesidad de aliviar las cargas de los pueblos, demostraría, que fijando ese número menor, se conseguiría tener un ejército capaz de atender á todas las necesidades que puedan ocurrir, así en el interior como en el extranjero. No se trata ya de acudir cada año pidiendo una fuerza diferente, calculada por el estado del ejército en el gran adelanto que por fortuna hemos llegado en esta materia, ha demostrado la ciencia y la experiencia de todos los días lo confirma; que toda nación que quiera tener un ejército brillante é instruido debe destinar un contingente fijo y determinado para cubrir las bajas que en él ocurren, evitando de este modo, que cuando llegue un caso de guerra, haya que echar mano de fuerzas aliadas, las pocas á propósito siempre para el objeto á que se las destina.

Hay se ha encontrado el modo de conseguir eso sin gravar el presupuesto del Estado ni aumentar la contribución de sangre que se exige á los pueblos, destinado al ejército el cupo necesario y dejando el resto en sus hogares sin percibir haber alguno ni abandonar sus ocupaciones agrícolas. Si pudiera extenderme más en este punto, creo que no habría ningún Sr. Senador que no se convenciera de lo preciso que es fijar un reemplazo para el ejército, y de que ese reemplazo sea de 35,000 hombres, como se propone á la Cámara.

Pero hay más, señores: con esta cifra fija y constante se evita una cosa que no creo yo que el Sr. Huelhese, y que ha venido verificándose hasta estos últimos años, es que por la gran irregularidad con que se verificaba el reemplazo del ejército, se ocasionaban no pocos perjuicios á los pueblos, porque existiendo esos años 20 ó 25,000 hombres, era en otros necesarios exigir 50 ó 60,000, resultando de ahí que no había suerte, es decir, que en-

traban todos los mozos á quienes correspondía, lo cual, como ve el Senado, era más bien que una quinta una vez general. Con este proyecto de ley sucede lo contrario, cesando, como está, toda incertidumbre, y sabiéndose el número de mozos que se exigen, haciendo en todo caso mayor ó menor el cupo que se destina á la reserva, según sea mayor ó menor el número de las necesidades públicas.

No es esta ocasión de entrar á examinar con detenimiento la cuestión de las reducciones. Por fortuna es esto uno de los puntos en que más hemos adelantado desde 1834 hasta hoy, pudiéndose felicitar por ello el Senado, que fué el que inició las primeras reformas que se hicieron respecto á reemplazos, y las cuales han producido resultados muy beneficiosos. En efecto: se hizo la reforma de la rebaja de la talla, y con esto se ha conseguido que sea menos onerosa la carga y mayor la materia imponible; se hizo también la reforma de la edad, y con eso quedan excluidos de la quinta una porción de personas á quienes al poco tiempo había de ingresar en razón á sus enfermedades; y en fin, señores, son tantas las ventajas que otras reformas han producido que fuera muy prolijo enumerarlas.

Yo entraría con mucho gusto á examinar cada una de las indicaciones que ha hecho el Sr. Huelhese, pero únicamente me haré cargo de la relativa á la diferencia entre los mozos que se reducen y los voluntarios que se reenganchan. A eso ha contestado ya el Sr. Ministro de Fomento, manifestando que en el año pasado se observó una diferencia de 3 1/2 por 100, y yo por mi parte añado que este año se ha reenganchado tanto número de soldados voluntarios como ha sido el de los que han reemplazado su suerte.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Fomento, que por cierto no necesita mi auxilio, ha contestado satisfactoriamente á todas las objeciones presentadas por el Sr. Huelhese; pero como no obstante, cuando he oído en los labios del primero de dichos señores doctrinas tan conformes con mis principios, he creído de mi deber levantarme con el fin de prestarle mi débil, aunque sincero apoyo. No habiendo más Sres. Senadores que pidiesen la palabra sobre la totalidad, se acordó proceder á deliberar por artículos, siendo aprobados sin debate alguno los seis de que constaba el proyecto.

Acto continuo se leyó la minuta y se declaró conforme con lo acordado, suspendiéndose la votación definitiva. Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley sobre pago de las obligaciones precedentes de los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Leído dicho dictamen, y no habiendo ningún Sr. Senador que pidiese la palabra, quedó aprobado sin debate alguno el artículo único de que constaba el proyecto, aplazándose igualmente su votación definitiva.

Votación definitiva del proyecto de ley llamado al servicio de las armas 35,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1863. Procediéndose á la votación del referido proyecto de ley, fué aprobado por 82 bolas blancas contra 5 negras, habiendo sido 87 el total de señores votantes y 45 la mayoría absoluta.

Votación definitiva del proyecto de ley sobre pago de las obligaciones precedentes de los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856. Procediéndose á la votación de dicho proyecto, fué aprobado por 80 bolas blancas contra 7 negras, siendo el total de señores votantes 87, y la mayoría absoluta 45.

El Sr. Ministro de ESTADO: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

Ocupando la tribuna el Sr. Ministro de Estado, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley que se llama al servicio de las armas 35,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1863.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud del Real decreto que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones en el Senado. Se levanta la sesión. Erán las tres y media.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna y leyó el decreto que se inserta en la parte oficial. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de la comunicación que acaba de leerse, quedan suspendidas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesión. Erán las tres y cuarto.

<